

# INFORMACIÓN E INSTRUCCIONES DEL EMPRESARIO TITULAR DEL CENTRO DE TRABAJO A LAS EMPRESAS CONCURRENTES

Como se ha indicado en la presente Guía, en base a lo establecido en la Guía Técnica del R.D. 1627/97 publicado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo así como los criterios expuestos por la Dirección General de Trabajo – Subdirección General de Ordenación Normativa, en las obras donde no exista obligación de redactar un proyecto de ejecución, no se dispondrá de un Estudio de Seguridad y Salud que forme parte integrante de dicho Proyecto.

La situación jurídica que se presentan en las referenciadas “obras sin proyecto” hace que se tenga que aplicar los principios establecidos en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 171/2004 por el cual se desarrolla el art. 24. de la Ley 31/1995 en materia de coordinación de actividades empresariales; a fin de exponer las obligaciones de información e instrucciones en materia de seguridad por parte del empresario titular del centro de trabajo – promotor de la “obra sin proyecto” a las empresas concurrentes en su centro de trabajo.

	Obras CON Proyecto	Obras SIN Proyecto
Promotor	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Designar a Projectista, DO, CSSP Coordinador de Seguridad y Salud en fase de Ejecución</li> <li>• Encargar redacción de Proyecto</li> <li>• Encargar redacción de Estudio de Seguridad</li> <li>• Aviso Previo (Obra CON Proyecto)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Información a los empresarios concurrentes</li> <li>• Instrucciones a las empresas</li> <li>• Establecer medios de Coordinación (prioridad)</li> <li>• Designación de Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución</li> <li>• Aviso Previo (Obra SIN proyecto)</li> </ul>

LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. BOE nº 269, de 10 de noviembre

## Artículo 24: Coordinación de actividades empresariales.

(...)

2. El empresario titular del centro de trabajo adoptará las medidas necesarias para que aquellos otros empresarios que desarrollen actividades en su centro de trabajo reciban la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores.

(...)

REAL DECRETO 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

## Artículo 2. Definiciones.

- Centro de trabajo: cualquier área, edificada o no, en la que los trabajadores deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo.
- **Empresario titular del centro de trabajo:** la persona que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo.

**Concurrencia de trabajadores de varias empresas en un centro de trabajo del que un empresario es titular.**

## Artículo 7. Información del empresario titular.

- El empresario titular deberá informar a los otros empresarios concurrentes sobre los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades por ellos desarrolladas, las medidas referidas a la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia que se deben aplicar.
- La información deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades y cuando se produzca un cambio en los riesgos propios del centro de trabajo que sea relevante a efectos preventivos.
- La información se facilitará por escrito cuando los riesgos propios del centro de trabajo sean calificados como graves o muy graves.

# INFORMACIÓN E INSTRUCCIONES DEL EMPRESARIO TITULAR DEL CENTRO DE TRABAJO A LAS EMPRESAS CONCURRENTES

## Artículo 8. Instrucciones del empresario titular.

- Recibida la información a que se refiere el artículo 4.2, el empresario titular del centro de trabajo, cuando sus trabajadores desarrollen actividades en él, **dará al resto de empresarios concurrentes instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes** y sobre las medidas que deben aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia.
- Las instrucciones deberán ser **suficientes y adecuadas** a los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y a las medidas para prevenir tales riesgos.
- Las instrucciones habrán de **proporcionarse antes del inicio de las actividades** y cuando se produzca un cambio en los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes que sea relevante a efectos preventivos.
- Las instrucciones **se facilitarán por escrito** cuando los **riesgos** existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes sean calificados **como graves o muy graves**.

Desde el punto de vista práctico y teniendo en cuenta lo reflejado anteriormente, el promotor – empresario titular del centro de trabajo para estas “obras sin proyecto” deberá de llevar a cabo las siguientes acciones:

- Elaboración de un **documento informativo** que recoja **los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades desarrolladas por las empresas concurrentes en su centro de trabajo**, las medidas preventivas para tales riesgos y las medidas de emergencia que se deben aplicar.
- **Tomar la iniciativa de establecer los medios de coordinación en el centro de trabajo siempre que dispongan de trabajadores** que desarrollen actividades en ese centro de trabajo. En caso contrario, corresponderá a las distintas empresas concurrentes tomar la iniciativa de establecer dichos medios.

## Algunos ejemplos de situaciones donde el empresario titular del centro de trabajo – promotor de las “obras sin proyecto” debe de llevar a cabo dichas acciones:

- **Obras dentro de un edificio, recinto industrial o similar** cuyo promotor dispone de varias empresas concurrentes realizando trabajos en sus instalaciones:
  - Empresas que van a realizar la “obra sin proyecto” (contratistas, subcontratista, trabajadores autónomos).
  - Empresas ajenas a la “obra sin proyecto” pero coincidentes en el centro de trabajo: Mantenimiento, Jardinería, Vigilancia.
- **Obras de acondicionamiento de oficinas en un mismo edificio.**

En estos casos, existen varias posibilidades:

- El edificio es de propiedad íntegra de un promotor y sus distintas plantas están ocupadas por sus empleados.
- El edificio es de propiedad íntegra de un promotor pero tiene alquiladas algunas de las plantas del mismo.

## Estructura básica del documento informativo

En base a lo establecido en el art. 7. del R.D. 171/2004, así como la experiencia práctica en este tipo de situaciones, se pueden identificar los apartados siguientes:

### 1. Identificación del centro de trabajo

- Descripción de las instalaciones, edificio.
- Accesos al edificio (personal, maquinaria, zonas de parking, acopios, etc...).

# INFORMACIÓN E INSTRUCCIONES DEL EMPRESARIO TITULAR DEL CENTRO DE TRABAJO A LAS EMPRESAS CONCURRENTES

2. **Actividades que realizan los trabajadores del empresario titular del centro de trabajo** y que pueden conllevar interferencias con las “obras sin proyecto” a realizar.
  - Identificación de actividades (mantenimiento, montaje, etc...).
  - Riesgos propios de la actividad. Riesgo del centro de trabajo.
  - Riesgos sobre las empresas concurrentes y terceros.
  - Medidas preventivas a implantar por sus trabajadores.
  
3. **En caso de no existir personal del empresario titular del centro de trabajo** (promotores que sólo disponen de la titularidad del centro de trabajo sin realizar actividades dentro de él).
  - Identificación de los riesgos existentes en el centro de trabajo.
  - Medidas preventivas a tener en cuenta.
  
4. **Medidas de emergencia del centro de trabajo**
  - Teléfonos de emergencia (vigilantes jurados, centralitas, etc...).
  - Planos de evacuación.
  
5. **Esquema – plano de las instalaciones, edificio, etc....** (identificación de zonas especiales, actividades, etc...)

El documento puede verse completado con toda aquella información que el promotor – empresario titular considere de utilidad para mejorar la información hacia las empresas. P.ej.: fotografías de las instalaciones, identificación de interlocutores en cada planta del edificio (en el caso de empresas arrendadas en las plantas), exigencias documentales a las empresas y terceros, etc...).

